

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 09 ABR 2018

Señora Presidente de la Asamblea General

Lucia Topolansky

2018/05/001/60/43

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto cuerpo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y siguientes de la Constitución de la República, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley que aquí se fundamenta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento, nuestro país se ha postulado en forma conjunta con la República Argentina y la República del Paraguay como candidatos para la organización de la Copa Mundial de Fútbol FIFA del año 2030.

Dicha postulación conlleva un desafío muy importante en materia de promoción y comunicación de la referida candidatura, con la finalidad de acceder a la organización del evento. En tal sentido, la Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado dependiente de la Presidencia de la República considera conveniente incorporar a la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, de Fomento del Deporte, disposiciones que permitan la obtención de los beneficios tributarios que dicha Ley otorga a aquellas entidades que presenten proyectos tendientes a la promoción de la candidatura y del país y sus bondades, así como a la organización y mejoramiento de la infraestructura edilicia del Uruguay, puesta al servicio de dicho acontecimiento deportivo.

ASUNTO 1 7 6 2

GT/A-MB

Así, se pretende que puedan presentarse ante la Comisión de Proyectos Deportivos ("COMPRODE") proyectos destinados, por un lado a dar amplia difusión y fortalecimiento de la candidatura y por otro, al mejoramiento de la infraestructura en general (rutas, hotelería, escenarios deportivos, alojamiento para delegaciones) que de resultar aprobados, obtengan los beneficios tributarios que en la Ley se establecen.

Por todo ello, se propone que se modifiquen los artículos 1º, 4º y 7º de la citada Ley, contemplando lo expuesto precedentemente.

davidors feedell /

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ

Periodo 2015 - 2020



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Agrégase al artículo 1º de la Ley Nº 18.833 del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"E) Las actividades tendientes a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030, así como de las actividades posteriores tendientes a la colaboración con la organización de la misma, para el caso de que nuestro país resulte seleccionado. "

2018/05/001/60/43

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al artículo 4º de la Ley Nº 18.833 del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"F) Contribuyan a fortalecer mediante campañas de promoción y comunicacionales la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial FIFA 2030."

ARTÍCULO 3º.- Agrégase al artículo 7º de la Ley Nº 18.833 del 28 de octubre de 2011, el siguiente literal:

"G) La asociación civil "Asociación Nacional Iniciativa 2030", así como otras personas jurídicas que a juicio del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Secretaría Nacional del Deporte puedan acceder a los beneficios por estar destinado su objeto social únicamente a la contribución a la promoción de la candidatura de nuestro país para ser sede de la Copa Mundial 2030."

GT/A-ME

3

